



Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, junio 24 de 2025  
C.M.Q Cite N° 710/2025

Señor  
Abg. Héctor Cartagena Chacón  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO**  
Presente. -

**Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 838/2025**

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 838/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **"Reformulado Modificación Presupuestaria para los Proyectos del Distrito 3"** con (H.R. 1123/2025), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

*Armando García Pérez*  
CONSEJAL SUPLENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Cc./Arch.  
Adj./L.A.M. N° 838/2025

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

*¡Comprometidos con el Desarrollo!*

A, JULIO 1 DE 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 838/2025, ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line, positioned in the center of the page.



Fundado el 20 de Marzo de 1859

## LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 838/2025

### REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LOS PROYECTOS DEL DISTRITO

- 3

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP-MAE N° 612/2025 de fecha 04 de junio de 2025, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 1123/25, dirigido a la Señora Jenny G. Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISION MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: DBRD/D.J. N° 49/2025, realizado por el Abog. Roberto Ángel Barrios Díaz, Apoyo Administrativo "B" - Procesos Coactivos, Fiscales y Contenciosos Dirección Jurídica, vía Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 04 de junio de 2025, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye y recomienda lo siguiente:

(...) "Tomando en consideración que esta modificación surge para realizar la 'CONST. PAVIMENTO RÍGIDO CALLES OTB SIGLO XX D-3, RECONST. CÁRCAMO DE BOMBEO FRUCTUOSO MERCADO OTB VILLA PROVIDENCIA SUD D-3', 'ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB LIBERTAD SAPENCO D-3', 'COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE OTB MIRANDA SILES DISTRITO 3', apertura programática: 97-0-005 PREVISION P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-3, por un monto total de Bs. 1.988.007,85 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SIETE 85/100 BOLIVIANOS), es procedente y justificada, contribuyendo al desarrollo y crecimiento económico de la zona, además de mejorar las condiciones de vida de la población del Distrito 3 del Municipio de Quillacollo"

"Es relevante señalar que la modificación no afectará otros programas o proyectos prioritarios del municipio, dado que los recursos se redistribuyen dentro de la misma categoría programática. De esta forma, el proceso es transparente, eficiente y responsable, cumpliendo con los principios de la Ley N° 1006 de 2017, que regula las modificaciones presupuestarias dentro de las entidades públicas, y asegura el correcto manejo de los recursos." (...)

- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-LAR-007/25, realizada por la Lic. Lizeth Ayra Revollo, Directora de Finanzas, vía el Lic. Efraín Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 29 de mayo de 2025, con referencia "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica:

"En virtud de los antecedentes expuestos y el análisis realizado se concluye que, los proyectos y/o actividades: 'CONST. PAVIMENTO RÍGIDO CALLES OTB SIGLO XX D-3, RECONST. CÁRCAMO DE BOMBEO FRUCTUOSO MERCADO OTB VILLA PROVIDENCIA SUD D-3', 'ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB LIBERTAD SAPENCO D-3', 'COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE OTB MIRANDA SILES DISTRITO 3', contribuirán al desarrollo y crecimiento económico de la zona, además de mejorar las condiciones de vida de la población del Distrito 3 del Municipio de Quillacollo. Para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 1.988.007,85 (Un Millón Novecientos Ochenta y Ocho Mil Siete 85/100 Bolivianos)."

"Asimismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo." (...)

- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 112/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. De Modificaciones Presupuestarias, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación de Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 28 de mayo de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente:

"Se concluye que, los proyectos y/o actividades: 'CONST. PAVIMENTO RÍGIDO CALLES OTB SIGLO XX D-3, RECONST. CÁRCAMO DE BOMBEO FRUCTUOSO MERCADO OTB VILLA PROVIDENCIA SUD D-3', 'ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB LIBERTAD SAPENCO D-3', 'COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE OTB MIRANDA SILES DISTRITO 3', contribuirán al desarrollo y crecimiento económico de la zona, además de mejorar las condiciones de vida de la población del Distrito 1 del Municipio de Quillacollo. Para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 1.988.007,85 (Un Millón

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

Planificados con el Desarrollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Novecientos Ochenta y Ocho Mil Siete 85/100 Bolivianos)."

"Asimismo expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo." (...)

- Mediante nota con CITE SMP-DT/DPOS/R PTDI-PEI/071/2025, realizado por la Lic por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas Responsable PDI-PEI G.A.M.Q., vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director De Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 27 de mayo de 2025, con referencia "ESTADO DE INCLUSIÓN DEL PROYECTOS DEL D-3 EN EL PTDI", que a letra indica lo siguiente

"Revisado la matriz del PTDI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 618/2023, para el proyecto RECONST. CÁRCAMO DE BOMBEO FRUCTUOSO MERCADO OTB VILLA PROVIDENCIA SUD D-3 se encontraría enmarcado en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez esta articulado al PDES con el punto 1.3.3.3 Gestionar y ejecutar programas de saneamiento en áreas urbanas y en áreas rurales, en coordinación con todos los niveles del Estado, según se muestra en el siguiente cuadro:

Lineamientos Estratégicos del Territorio	PLAR	EE	META	RESULTADO	ACCIÓN	SECTOR
Mantenimiento de la infraestructura urbana y rural, así como la rehabilitación y construcción de obras de saneamiento en áreas urbanas y rurales.	1.3.3.3	1.3.3.3.3	1.3.3.3.3.3	1.3.3.3.3.3.3	1.3.3.3.3.3.3.3	10

"Por otro lado, para el proyecto, CONST. PAVIMENTO RÍGIDO CALLES OTB SIGLO XX D-3, se encontraría enmarcado en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez esta articulado al PDES con el punto con el punto 7.1.10.1 del sector Habitat y Vivienda según se muestra en el siguiente cuadro.

Lineamientos Estratégicos del Territorio	PLAR	EE	META	RESULTADO	ACCIÓN	SECTOR
Mejorar las condiciones de vida de la población a través de la construcción y rehabilitación de viviendas, así como la implementación de programas de mejoramiento de vivienda.	7.1.10.1	7.1.10.1.1	7.1.10.1.1.1	7.1.10.1.1.1.1	7.1.10.1.1.1.1.1	10

- Mediante Confirmación con CITE SMPDT/SISIN WEB N° 083/2025 realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho, Responsable SISIN WEB-CONVENIOS, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 27 de mayo de 2025, con referencia "CONFIRMACIÓN NOMBRE DE PROYECTO", que a letra indica los siguientes

"Por lo tanto la presente es para CERTIFICAR el Nombre del proyecto del Municipio de Quillacollo por tratarse de un proyecto nuevo."

PROGRAMA	CODIGO SISIN NUEVO	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
110	NUEVO	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO CALLES OTB SIGLO XX D-3, RECONST. CÁRCAMO DE BOMBEO FRUCTUOSO MERCADO OTB VILLA PROVIDENCIA SUD D-3	1'299'089'85

"El proyecto CONST. PAVIMENTO RÍGIDO CALLES OTB SIGLO XX D-3 se emplazará en la Calle 12 de Septiembre desde la Calle Teófilo Vargas hasta la Calle Innominada en la OTB Siglo XX del distrito N° 3, aclaro que esta dirección no ingresa en la totalidad del nombre en el SISIN WEB, motivo por el cual demuestro que no está generalizando el nombre"

"De acuerdo al procedimiento establecido por el V.I.P.F.E. el proyecto debe ser aprobado primeramente por el Concejo y con el informe técnico, legal y la ley de aprobación son documentos con los cuales debe ser inscrito en el SISIN WEB, debido a que esos datos se llenan en el dictamen de Inicio de etapa." (...)

- Mediante Informe Técnico con CITE. INFORME/U.G.T.P. 344/2025 realizado por el Ing. Juan E. Condori Chavez, Profesional I-Ingeniero Civil A, vía Arq. J. Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Des. Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 19 de mayo de 2025, con referencia "REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS PARA EL PROYECTO: CONST. PAVIMENTO RÍGIDO CALLES OTB SIGLO XX D-3" (...)

- Mediante Informe Técnico con CITE. DPOS/INF. N° 325/2025 realizado por el Ing. Juan E. Condori Chavez, Profesional I-Ingeniero Civil A, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, dirigido al Arq. J. Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Des. Territorial, de fecha 20 de mayo de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO" del proyecto: CONST. PAVIMENTO RÍGIDO CALLES OTB SIGLO XX D-3" (...)

Teléfono - Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: GAMQ/EMPAQ/JDPyP/INF.280/2025 realizado por el Ing. Diego Dias García, Jefe Dpto. de Planificación y Proyectos E.M.A.P.A.Q., vía Ing. José Ricardo Soliz Mancilla, Secretario Municipal Técnico, vía Ing. José Paredes Nina, Director E.M.A.P.A.Q. dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 23 de mayo de 2025, con referencia "REMISION DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO, INFORME TÉCNICO PARA PROYECTO RECONST. CÁRCAMO DE BOMBEO FRUCTUOSO MERCADO OTB VILLA PROVIDENCIA SUD D-3" (.)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: G.A.M.Q./AP N° 401/2025, realizado por el Ing. Ariel Fernando Zeballos Ajata, Jefe de Alumbrado Público, vía Ing. José Ricardo Soliz Mancilla, Secretario Municipal Técnico, vía Ing. Ricardo Nogales Zambrana, Director de Obras Públicas, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 19 de mayo de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB LIBERTAD SAPENCO D-3 FASE II" (.)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: G.A.M.Q./AP N° 401/2025, realizado por el Ing. Ariel Fernando Zeballos Ajata, Jefe de Alumbrado Público, vía Ing. José Ricardo Soliz Mancilla, Secretario Municipal Técnico, vía Ing. Ricardo Nogales Zambrana, Director de Obras Públicas, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 19 de mayo de 2025, con referencia "REMISION DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS (ITCP)" para la ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB LIBERTAD SAPENCO D-3 FASE II". (.)
- ❖ Mediante Solicitud GAMQ/SMPDT/DOITL Cite N°121/2025, realizado por el Dr. (PhD) Julien Manneville, Ing. Geodesta, vía Arq. J. Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Des. Territorial, vía, Arq. Jhony W. Tapia Melgarejo, Director de Ordenamiento Territorial y Límites, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 27 de febrero de 2025, con referencia "SOLICITUD DE TRASPASO PRESUPUESTARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN TOPOGRÁFICO (CORS Y ROVER)", en su parte de conclusión indica lo siguiente (.)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: G.A.M.Q./S.M.A.V y R/N°399/2025 realizado por el Ing. Campos Magallanes Alvin Jordán, Encargado de Diseño y Construcción de Proyectos II-Secretaria Municipal de Áreas Verdes y Recreativas del G.A.M.Q., vía Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Des. Territorial, vía Ing. Ricardo José Mena Flores, Secretario Municipal de PARQUES Y Áreas Recreativas, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 22 de mayo de 2025, con referencia "REMISION DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES" (COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUE OTB MIRANDA SILES DISTRITO 3)(.)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: G.A.M.Q./S.M.A.V y R/N°411/2025 realizado por el Ing. Campos Magallanes Alvin Jordán, Encargado de Diseño y Construcción de Proyectos II-Secretaria Municipal de Áreas Verdes y Recreativas del G.A.M.Q., vía Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Des. Territorial, vía Ing. Ricardo José Mena Flores, Secretario Municipal de PARQUES Y Áreas Recreativas, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 22 de mayo de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO PARA LA COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUE OTB MIRANDA SILES DISTRITO 3"

**Informe Financiero**

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para los proyectos: "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO CALLES OTB SIGLO XX D-3", "RECONST. CÁRCAMO DE BOMBEO FRUCTUOSO MERCADO OTB VI LA PROVIDENCIA SUD D-3" y para las Categorías Programáticas: "160 0 072 - ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB LIBERTAD SAPENCO D-3" y "130 0 001 COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE OTB MIRANDA SILES DISTRITO 3" se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 112/25, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESPONSABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:

DE:	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
	1302	01	01	97	0	005	20	210	09100	0	PREVISION PARA PROYECTOS DE OBRAS DE MANTENIMIENTO DE	504 005 85
	1302	01	01	97	0	005	11	113	09100	0	PREVISION PARA PROYECTOS DE OBRAS DE MANTENIMIENTO DE	504 002 00
	<b>TOTAL</b>											<b>1 008 007 85</b>

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será entre categorías programáticas con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos) y 41-113 (Coparticipación Tributaria)

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática 097 0 005 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-3, la misma se muestra en la siguiente imagen:

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática 097 0 005 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-3.

PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-3									
Resumen Ejecutivo									
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	ORJ	ET
1302	01	01	170	NUEVO	000	20	210	42230	0
1302	01	01	170	NUEVO	000	11	113	42230	0
1302	01	01	110	NUEVO	000	20	210	42230	0
1302	01	01	110	NUEVO	000	41	113	42230	0
1302	01	01	160	0	072	20	210	34500	0
1302	01	01	160	0	072	20	210	34500	0
1302	01	01	160	0	072	20	210	39700	0
1302	01	01	160	0	072	41	113	39700	0
1302	01	01	130	0	001	20	210	31300	0
1302	01	01	130	0	001	20	210	34500	0
1302	01	01	130	0	001	41	113	34500	0
1302	01	01	130	0	001	41	113	39700	0
1302	01	01	130	0	001	41	113	34500	0
1302	01	01	130	0	001	41	113	39700	0
<b>TOTAL</b>									

Incremento a:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	ORJ	ET	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Bs.)
1302	01	01	170	NUEVO	000	20	210	42230	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB SIGLO XX D-3	203.639,00
1302	01	01	170	NUEVO	000	11	113	42230	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB SIGLO XX D-3	203.639,00
1302	01	01	110	NUEVO	000	20	210	42230	0	RECONST. CÁRCAMO DE BOMBEO FRUCTUOSO MERCADO OTB VI LA PROVIDENCIA SUD D-3	649.529,85
1302	01	01	110	NUEVO	000	41	113	42230	0	RECONST. CÁRCAMO DE BOMBEO FRUCTUOSO MERCADO OTB VI LA PROVIDENCIA SUD D-3	649.529,85
1302	01	01	160	0	072	20	210	31300	0	ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB LIBERTAD SAPENCO D-3	14.904,00
1302	01	01	160	0	072	20	210	34500	0	ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB LIBERTAD SAPENCO D-3	16.430,00
1302	01	01	160	0	072	20	210	39700	0	ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB LIBERTAD SAPENCO D-3	85.485,00
1302	01	01	160	0	072	41	113	39700	0	ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB LIBERTAD SAPENCO D-3	115.015,00
1302	01	01	130	0	001	20	210	31300	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES	27.500,00
1302	01	01	130	0	001	20	210	34500	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES	7.375,00
1302	01	01	130	0	001	20	210	34500	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES	30,00
1302	01	01	130	0	001	41	113	34500	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES	1.7364,00
1302	01	01	130	0	001	41	113	39700	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES	6.111,00
1302	01	01	130	0	001	41	113	34500	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES	849,00
1302	01	01	130	0	001	41	113	39700	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES	120,00
1302	01	01	130	0	001	41	113	34500	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES	5.475,00
<b>TOTAL</b>											

Los proyectos y las actividades a ser incrementadas cuentan con sus respectivas partidas de gasto: "42310 Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público, 42230 Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado, 31300 Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales, 34200 Productos Químicos y Farmacéuticos, 34500 Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos, 34600 Productos Metálicos, 39700 Útiles y Materiales Eléctricos, 34800 Herramientas Menores, 34700 Minerales, estas partidas descritas están en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.

Por otro lado, se adjunta el ACTA DE PRONUNCIAMIENTO D-3 y la PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA GESTIÓN 2025 D-3 y el, tal como se muestra en dictamen.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intra-institucional destinada a la incorporación de presupuesto para los proyectos: "CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB SIGLO XX D-3" y para la Categoría Programática: "160 0 072 - ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB LIBERTAD SAPENCO D-3" presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el párrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.

Sin embargo, existe observaciones en la parte técnica al proyecto: "RECONST. CÁRCAMO DE BOMBEO FRUCTUOSO MERCADO OTB VI LA PROVIDENCIA SUD D-3" y a la Categoría Programática "130 0 001 COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE OTB MIRANDA SILES DISTRITO 3".

**Informe Técnico**

1.- Carpeta con proyecto: "CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB SIGLO XX D-3", con un monto referencial de Bs. 407.297,00 (Cuatrocientos siete mil doscientos noventa y siete con 00/100 Bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de CITE INFORME/U.G.T.P. 344/2025, elaborado por Ing. Juan E. Condoni Chávez Profesional I. Del cual se constata la siguiente documentación descrita en dictamen. La documentación remitida no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

2.- Carpeta de proyecto: "RECONST. CÁRCAMO DE BOMBEO FRUCTUOSO MERCADO OTB VI LA PROVIDENCIA SUD D-3", con un monto referencial de Bs. 1.299.059,85 (Un millón doscientos noventa y nueve mil

📞 Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

🏛 Concejo Municipal de Quillacollo

*¡Avanzamos con el Desarrollo!*



Fundado el 20 de Marzo de 1859

cincuenta y nueve 85/100 Bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF 280/2025, elaborado por Ing. Remberto Sunabia Paucara Profesional I. Del cual se constata la siguiente documentación:

La documentación remitida presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

1. Los siguientes documentos no presentan las firmas y sellos del profesional que lo elaboró: Ficha Técnica, Memoria Descriptiva, Cálculo Diseño de Bomba Sumergible, Línea de Impulsión, Cálculos Métricos, Análisis de Precios Unitarios, Cronograma de Ejecución, Especificaciones Técnicas.
2. No presenta Informe respaldado del Análisis Hidráulico para la determinación del Caudal de Diseño. Considerando el área o cuenca afectada, datos de precipitaciones (SENAHMI) y su estudio, coeficientes de infiltración, etc.
3. No remite el Análisis de precios Unitarios del ítem N° 10 Prov. e Inst. Tablero de Control 15KW 380V + Regulador de Nivel.
4. La Construcción del cárcamo de bombeo se pretende realizar en un predio que no tiene Derecho Propietario, si bien plantean realizarlo en la franja de seguridad del Río Rocha, al respecto, no informan las proyecciones de dichas franjas, no informan si se tiene proyectado realizar una avenida a los costados del Río. No informan acerca de la inexistencia de predios, como áreas verdes y/o de equipamiento que tengan derecho propietario a nombre del G.A.M.Q. cercanos al punto proyectado para la construcción del cárcamo de bombeo.
5. No adjuntan el Presupuesto General de la Obra por ítems. Por tanto, no se puede realizar un análisis completo.
6. No adjunta memoria fotográfica.
7. Existe incoherencia en la cantidad de ítems en los Cálculos métricos (10) y la presentación de Análisis de Precios Unitarios (9).
8. No adjunta plano en planta indicando la topografía del lugar, ubicación del Río, estructuras, línea de bombeo, etc.
9. No establece de forma clara y precisa si el cárcamo de bombeo es para un sistema de drenaje pluvial o un sistema de alcantarillado sanitario.
10. El predio en el cual se pretende invertir recursos para la construcción del Cárcamo debe estar titulado a nombre del G.A.M.Q. como área de equipamiento para que en lo posterior se pueda contar con Licencia Ambiental para el funcionamiento del mismo y tomando en cuenta que se pretende emplazar en una Franja de Seguridad considerado servidumbre de protección contra riesgos naturales, es imprescindible ampliar información al respecto a fin de no afectar esa área de protección y a la vez no debe estar emplazado o sobrepuesto en predios con códigos catastrales registrados en sistema RUAT y CATASTRON. Al respecto el Ejecutivo Municipal deberá informar previo a la aprobación de la Modificación Presupuestaria.

3.- Carpeta de: "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB LIBERTAD SAPENCO D-3 FASE II", con un monto referencial de Bs. 231.830,00 (Doscientos Treinta y Un Mil Ochocientos Treinta con 00/100 Bolivianos) con Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) CITE: G.A.M.Q./AP N°400/2025, con fecha 19 de mayo de 2025, elaborado por el Ing. Ariel Fernando Zeballos Ajata Jefe de Alumbrado Público del G.A.M.Q. al cual adjunta:

Informe Técnico con CITE: G.A.M.Q./AP N°401/2025 de fecha 19 de mayo de 2025, elaborado por el Ing. Ariel Fernando Zeballos Ajata Jefe de Alumbrado Público del G.A.M.Q. dirigido al Arq. Javier Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación, vía Ing. José Ricardo Soliz Mancilla Secretario Técnico, vía Ing. Ricardo Nogales Zambrana Director de Obras Públicas del G.A.M.Q. con referencia: INFORME TÉCNICO PARA LA "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB LIBERTAD SAPENCO D-3 FASE II", en el que se establece la justificación, los objetivos de la adquisición, el alcance del proyecto mediante la compra de luminarias led e insumos eléctricos, concluyendo y recomendando dar viabilidad al proyecto y proseguir con el trámite administrativo garantizando la ejecución del proyecto hasta su finalización.

Se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo municipal para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene lo siguiente:

Revisado la carpeta del proyecto se establece que no presenta observaciones técnicas.

4.- Carpeta: "MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES (COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE OTB MIRANDA SILES DISTRITO 3)", revisado la documentación presentada, se tiene las siguientes observaciones:

- El Informe Técnico de Condiciones Previas (I.T.C.P.) e Informe Técnico del proyecto elaborado por el Arquitecto Alvin Campos Magallanes no describe los antecedentes respecto a la ejecución del proyecto "Parque OTB Miranda Siles", toda vez que éste Concejo Municipal no registra datos de la ejecución del proyecto citado.
- Los informes técnicos no refieren sobre el estado y situación actual del derecho propietario en la cual se encuentra emplazado el proyecto.
- No se informa y no acompaña el convenio suscrito con la entidad financiadora y ejecutora del proyecto.
- La carpeta del proyecto no presenta Ficha Técnica donde se detalle las características generales del proyecto a ejecutar.



Fundado el 20 de Marzo de 1859

- La Memoria Descriptiva y/o Estudio Socio Económico, el Presupuesto General, las Especificaciones Técnicas, el Cronograma de Ejecución de Obra, los Cálculos Métricos, y Croquis de Ubicación del proyecto no tienen firma del profesional quien elaboró la carpeta.
- Dentro la Memoria Descriptiva se tiene establecido la localización del emplazamiento del proyecto donde señala las coordenadas georreferenciales, sin embargo, estos no se encuentran descritos.
- La carpeta del proyecto no contiene las especificaciones técnicas de los materiales que serán adquiridos.
- No presenta planos generales y a detalle del Parque y donde serán empleados los materiales que serán adquiridos, a fin de realizar un correcto trabajo de fiscalización.
- No presenta Informe de Identificación de Nivel de Categorización de Impacto Ambiental según D.S. N° 3856

Por todo lo señalado, de momento la documentación remitida es improcedente al tratamiento de la Modificación Presupuestaria para el proyecto "MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES (COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE OTB MIRANDA SILES DISTRITO 3)" hasta que el Ejecutivo Municipal subsane las observaciones descritas.

#### Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectará el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de recursos para los proyectos: "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO CALLES OTB SIGLO XX D-3", "RECONST. CÁRCAMO DE BOMBEO FRUCTUOSO MERCADO OTB VILLA PROVIDENCIA SUD D-3", "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED.OTB LIBERTAD SAPENCO D-3", "COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE OTB MIRANDA SILES DISTRITO 3", estos proyectos contribuirán al desarrollo y crecimiento económico del Distrito 3 del Municipio de Quillacollo, mejorando las condiciones y la calidad de vida de sus habitantes; teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 1.988.007,85 (Un Millón Novecientos Ochenta y Ocho Mil Siete 85/100 Bolivianos). En mérito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterará el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos para el proyecto están debidamente contemplados en la Categoría Programática 97-0-005 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión D-3" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectará la sostenibilidad financiera.

Sin embargo, si bien la modificación presupuestaria no alterará el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, y que los recursos para el proyecto están debidamente contemplados en la Categoría Programática 97-0-005 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión D-3" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, con relación a los proyectos "RECONST. CÁRCAMO DE BOMBEO FRUCTUOSO MERCADO OTB VILLA PROVIDENCIA SUD D-3" y "COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE OTB MIRANDA SILES DISTRITO 3", revisado el legajo del trámite, se observa que no se acompaña documentación que acredite el derecho propietario donde se pretende ejecutar los mencionados proyectos, razón por la cual debe complementarse estos documentos. Asimismo, estos proyectos cuentan con observaciones de carácter técnico, conforme indica el análisis correspondiente a la parte técnica, aspectos que deben ser subsanados de forma previa.

Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

- Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607. De igual forma la MAE, con la finalidad de implementar la Política Pública de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes de Producción Nacional, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4505, de 05 de mayo de 2021, que en su Artículo 6 (OBLIGATORIEDAD), párrafo I, establece que: "Las Entidades Públicas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Supremo, deben consultar el Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia, previamente a iniciar procesos de contratación, considerando lo siguiente: a) En caso de que el bien o medicamento se encuentre en el Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia, se debe realizar su adquisición de manera obligatoria en el marco del presente Decreto Supremo, b) En caso de que el bien o medicamento no se encuentre registrado en el Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia, se realizará su adquisición en el marco de las modalidades de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB SABS o normativa específica".

En conclusión, conforme el artículo 302 párrafo 1, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "28. Diseñar, construir, equipar y



Fundado el 20 de Marzo de 1859

mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial. 30. Servicio de Alumbrado Público de su jurisdicción", asimismo conforme al artículo 31 de la Ley 482, que en su inciso a), indica que son bienes municipales de dominio público, las calles, avenidas, aceras, cordones, etc., y ante la situación de que las calles de la OTB Siglo XX, se encuentran deterioradas y al ser vías donde transita el transporte público y particular, se ven afectadas severamente por las inclemencias del tiempo, en época de lluvia el lodo impide el desplazamiento de los vehículos y los pobladores, el tiempo de desplazamiento de los motorizados es extenso, en época seca se genera mucha polvareda, afectando a los habitantes de la zona; asimismo la OTB Libertad Sapenco, tiene el problema de falta de iluminación adecuada en las zonas, lo cual los hace vulnerables a robos, violencia, además de que hay más probabilidades de que existan accidentes de tránsito; razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria, es prioritario porque contribuirá y favorecerá al logro de los objetivos de la institución municipal; asimismo el presente trámite cumple con el equilibrio presupuestario, por otro lado, los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, recomendándose la viabilidad de la presente modificación con relación a los proyectos "CONST PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB SIGLO XX D-3", "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB LIBERTAD SAPENCO D-3", y no así con referencia a los proyectos "RECONST. CÁRCAMO DE BOMBEO FRUCTUOSO MERCADO OTB VILLA PROVIDENCIA SUD D-3" y "COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE OTB MIRANDA SILES DISTRITO 3".

#### Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo".

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4° de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8 "El Sistema de Presupuesto proveerá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la **LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales**, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. ii) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la **LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS)**

I "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6 - Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA, Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO, - Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

#### TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 24 de junio 2025, recomiendan aprobar la **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REMISIÓN REFORMULADO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LOS PROYECTOS DEL DISTRITO - 3**", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 24 de junio de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria: "PARA LOS PROYECTOS DEL DISTRITO - 3" por un importe de Bs 639.127,00 (Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ciento Veintisiete 00/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprueba, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

*¡Comprometidos con el Desarrollo!*



Fundado el 20 de Marzo de 1859

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 838/2025**

Artículo 1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO CALLES OTB SIGLO XX D-3" y para la Categoría Programática: "160 0 072 - ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB LIBERTAD SAPENCO D-3" por un importe de Bs. 639.127,00 (Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ciento Veintisiete 00/100 bolivianos), según D.S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (18081)												
OR	ENT	DA	US	PRG	PROYECTO	ACT	FTE	DIR	USU	ET	DESIGNACIÓN DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (BS)
	1302	01	01	01	0	005	20	230	00100	0	PROYECTO DE PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	230.000,00
	1302	01	01	01	0	005	01	134	00100	0	PROYECTO DE PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	409.127,00
	TOTAL											639.127,00
A	ENT	DA	US	PRG	PROYECTO	ACT	FTE	DIR	USU	ET	DESIGNACIÓN DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (BS)
	1302	01	01	170	NUOVO	0061	20	230	00100	0	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO CALLES OTB SIGLO XX D-3	230.000,00
	1302	01	01	170	NUOVO	0061	01	134	00100	0	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO CALLES OTB SIGLO XX D-3	209.000,00
	1302	01	01	180	0	072	20	230	00100	0	ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB LIBERTAD SAPENCO D-3	18.000,00
	1302	01	01	180	0	072	01	134	00100	0	ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB LIBERTAD SAPENCO D-3	18.400,00
	1302	01	01	180	0	072	20	230	00100	0	ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB LIBERTAD SAPENCO D-3	43.727,00
	1302	01	01	180	0	072	01	134	00100	0	ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB LIBERTAD SAPENCO D-3	43.927,00
	TOTAL											639.127,00

Artículo 2.- Devolver la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: RECONST. CÁRCAMO DE BOMBEO FRUCTUOSO MERCADO OTB VI LA PROVIDENCIA SUD D-3" y a la Categoría Programática: "130 0 001 COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE OTB MIRANDA SILES DISTRITO 3", por las consideraciones plasmadas en el numeral III del presente Dictamen

Artículo 3.- Al tratarse de la inscripción de nuevos proyectos la Máxima Autoridad Ejecutiva debe dar cumplimiento lo establecido en el D.S. N° 5301 Artículo 34, Parágrafo I, establece que: la información relativa a los programas y proyectos de inversión, el registro oportuno y la actualización en el SISIN -WEB, es responsabilidad de la MAE de la entidad ejecutora.

Artículo 4.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 7.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

*¡Promovetidas con el Desarrollo!*



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco. (24/06/2025)

*[Handwritten signature]*  
PRIMERO: CONCEJE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

*[Handwritten signature]*  
Armando García  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 30 de junio de 2025

**POR TANTO, SE PROMULGA:** En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 838/2025 de fecha 24 de junio de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en la Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco (Qllo. 30/06/2025)

*[Handwritten signature]*  
ALCALDE  
MUNICIPIO DE QUILLACOLLO